

Constancia secretarial. Ingresar el presente expediente al despacho del señor juez, informando que el proceso fue allegado por parte de la Oficina de Reparto contentivo de 3 archivos en formato PDF que contienen el escrito de la demanda y sus anexos. Sírvese proveer.

GUILLERMO VALDÉS FERNÁNDEZ
Secretario.

PROCESO: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL.
DEMANDANTES: SHALOM DAVID GONZALEZ MORENO, DIANA PATRICIA MORENO BALANTA, LEDA NUBIA BALANTA.
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RADICACION: 760013103001-2021-00299-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. # 862.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en consideración a que el escrito introductorio cumple con los requisitos formales de la demanda establecidos en el artículo 82 del CGP, el juzgado,

RESUELVE:

1. - Admitir por el proceso VERBAL la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL, formulada por SHALOM DAVID GONZALEZ MORENO, DIANA PATRICIA MORENO BALANTA, LEDA NUBIA BALANTA, en contra de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

2. - Correr traslado a la parte demandada por el término Veinte (20) días. (Art. 369 C.G.P.)

El traslado se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

La notificación de éste auto a la parte demandada se surtirá en la forma prevista por el art. 8 de decreto 806 de 2020, en concordancia con los arts. 291 y 292 del CGP.

3. CONCEDER el amparo de pobreza a los demandantes SHALOM DAVID GONZALEZ MORENO, DIANA PATRICIA MORENO BALANTA, LEDA NUBIA BALANTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del CGP.

4. ORDENAR la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. identificada con NIT # 890903407 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 590 del CGP. Líbrese por secretaría el oficio pertinente.

5°. - Reconocer personería jurídica para actuar como apoderada de los demandantes al Dr. NORBERTO SANCHEZ GOMEZ con T.P # 21267 del CSJ, de conformidad a los poderes a ella conferidos.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 06 DE DICIEMBRE DEL 2021
Notificado por anotación en el estado No. 207
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario